



Hon. Marilyn Villalobos Cruz
Presidenta

LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 11
A PETICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

SERIE 2023-2024

“PARA ESTABLECER EL ORDEN DE SUCESIÓN INTERINA EN EL CARGO DE ALCALDE EN CASO DE MUERTE, RENUNCIA, DESTITUCIÓN, INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

POR CUANTO La Ley 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, específicamente el Artículo 1.016, titulado Sucesión Interina del Alcalde en Vacante Permanente, establece en lo pertinente lo siguiente:

“El Primer Ejecutivo Municipal le enviará un proyecto de ordenanza a la Legislatura Municipal para establecer el orden de sucesión interina cuando surja una vacante permanente en el cargo de Alcalde. El orden de sucesión interina aprobado aplicará cuando exista una vacante permanente por muerte, renuncia, destitución, incapacidad total y permanente o por cualquier otra causa, incluyendo los casos en que el Alcalde sea suspendido de empleo mientras se ventilan cualesquiera cargos que se le hayan formulado. Se dispone que no podrán ocupar interinamente el cargo del Alcalde el funcionario a cargo de las finanzas del municipio, el auditor interno, ni ninguna persona que sea pariente del Alcalde que ocasiona la vacante dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. El Vicealcalde, el Administrador del municipio, el Secretario Municipal o el Director de Recursos Humanos podrán sustituir al Alcalde hasta tanto se nombre la persona que ocupará la vacante.

El orden de sucesión interina que se disponga mediante ordenanza será también de aplicación en los casos en que el Alcalde no establezca la designación del funcionario municipal que lo sustituirá en caso de ausencia temporal o transitoria, que se le requiere en este Código.”



POR CUANTO De otra parte la propia Ley 107-2020, antes citada, establece en el Artículo 1.018 que “[e]l Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El inciso (a) del mencionado artículo indica que el Alcalde organizará, dirigirá y supervisará todas las funciones y actividades administrativas del municipio.

POR CUANTO Finalmente, la citada ley en su Artículo 1.039 titulado Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal, dispone en lo pertinente que ésta ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en el Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y

materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO Resulta necesario y conveniente que esta Legislatura Municipal ejerza las facultades a tenor con la Ley 107-2020, según se especifica en su Artículo 1.016.

POR TANTO **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA La Legislatura Municipal haciendo uso de sus facultades aprueba el siguiente orden de sucesión interina del Alcalde en vacante por las causantes establecidas en el primer Por Cuanto:

1. Secretario (a) Municipal
2. Director (a) de Recursos Humanos

SECCIÓN 2DA El orden de sucesión interina según se establece en la sección que antecede, también será de aplicación en los casos en que el Alcalde no establezca la designación del funcionario municipal que lo sustituirá en caso de ausencia temporal o transitoria.

SECCIÓN 3RA Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidenta y por el Alcalde.

SECCIÓN 4TA Cualquier Ordenanza o Resolución que sea incompatible con la legislación aquí aprobada, queda por la presente derogada y sin efecto.

SECCIÓN 5TA Copia debidamente certificada será enviada a la Oficina de Secretaría Municipal, al Director de Recursos Humanos, Secretaria de la Gobernación para Asuntos Municipales, Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) así como a toda aquella dependencia estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES HOY, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.



Marilyn Villalobos Cruz
HON. MARILYN VILLALOBOS CRUZ
PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA

Kristal Rivera Ocasio
SRTA. KRISTAL RIVERA OCASIO
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA

APROBADA ESTA ORDENANZA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIALES HOY 4 DE octubre DE 2023.

Alexander Burgos Otero
HON. ALEXANDER BURGOS OTERO
ALCALDE DE CIALES

LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES

GOBIERNO DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, Kristal N. Rivera Ocasio, Secretaria de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico **CERTIFICO**, que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 11 Serie 2023-2024, aprobada por la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, reunida en **SESIÓN ORDINARIA** el jueves, 27 de septiembre de 2023.

VOTOS A FAVOR

Hon. Marilyn Villalobos Cruz
Hon. Benny González Fernández
Hon. Edith Estela Ayala
Hon. Mercedita Cruz Quiñones
Hon. Hipólito Oliveras Martínez

Hon. Andrés A. Rosario Rosario
Hon. Carmen M. Ortega Batista
Hon. Vianca E. Negrón De Jesús
Hon. Alexis Montes García

LEGISLADORES AUSENTES (EXCUSADOS)

Hon. Jeannette Pagán La Luz
Hon. Joel Domínguez Figueroa

Para que así conste en libro, firmo la presente **CERTIFICACIÓN** y hago estampar en las páginas de que consta la misma el gran **SELLO OFICIAL** de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico hoy **viernes, 29 de septiembre de 2023**.




SRTA. KRISTAL RIVERA OCASIO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL